

(R. C. del S. 656)

14th 2^d
LEGISLATIVA ORDINARIA
Res. Conj. Núm. 500
Aprobada en 21 de Julio de 2001

RESOLUCION CONJUNTA

Para establecer la política pública sobre la Fundación Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos; para asignar a la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos de Mayagüez la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares anuales por los próximos cinco (5) años; y para autorizar el pareo de fondos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos inició operaciones a comienzos de 1995 como una iniciativa educativa que se tomó un grupo de distinguidos juristas del área suroeste del país. En marzo de 1993 organizaron, al amparo de la Ley de Corporaciones de Puerto Rico, la Fundación encargada de su organización y conducción, contando con el apoyo activo del Gobierno Municipal de Mayagüez y de otros municipios del área oeste.

La Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos constituye una entidad semipública que, como corporación privada sin fines de lucro, está dedicada totalmente a realizar una actividad o función claramente pública desde su perspectiva de entidad privada, según definida por el Artículo 2, inciso (e) de la Ley 258 de 29 de diciembre de 1995. Compatible con su naturaleza de institución semipública, en sus estatutos corporativos donde se define la estructura orgánica de la Facultad de Derecho, específicamente provee para la representación de la comunidad a través de un escaño en su Junta de Síndicos para un representante del Gobierno Municipal de Mayagüez y otro para un representante del Colegio de Abogados de Puerto Rico.

El Gobierno Municipal de Mayagüez reconoció desde sus comienzos el papel determinante que jugaría la Facultad de Derecho dentro del proyecto de revitalización del centro urbano y de su estrategia de desarrollo basado en el reconocimiento del valor central que tiene la educación universitaria como principal actividad con impacto económico y social en la ciudad. Esa fue la razón para que dicho gobierno asumiera el reto de apuntalar el desarrollo de la institución educativa. La importancia de la función social y pública que realiza la Facultad de Derecho es determinante al examinar los múltiples servicios que prestan los componentes de ésta y la inserción de la misma en nuestra sociedad a través de sus egresados.

El Centro de Servicios Jurídicos de la Facultad de Derecho constituye el principal proveedor de servicios legales en los tribunales de menores en la región oeste y uno de los principales proveedores de servicios legales en general a indigentes de Mayagüez y pueblos limítrofes. En la actualidad, la Facultad de Derecho se encuentra en el proceso de ampliar sus servicios en el área de justicia juvenil, en el marco de una propuesta que está ante la consideración de la Oficina de Asuntos de la Juventud de la Oficina de la Gobernadora de Puerto Rico. Asimismo, se propone ampliar sus servicios a la comunidad en coordinación con el Gobierno Municipal de Mayagüez.

Resulta evidente la aportación de la Facultad de Derecho a la vida pública del país. La Facultad provee o ha provisto otros servicios gratuitos a la comunidad de la región oeste, tales como prestar sus instalaciones a grupos profesionales, grupos comunitarios y organizaciones sin fines de lucro para que realicen reuniones y actividades; un programa radial de servicio público sobre orientación jurídica; asignar a sus profesores y estudiantes como panelistas o recursos en programas radiales de interés público; y encomendar a sus profesores y estudiantes la tarea de servir como conferenciantes en universidades y escuelas.

Es significativo el valor de la Biblioteca Legal y recursos electrónicos de investigación e información legal que está disponible a los y las profesionales del Derecho y otros profesionales, así como estudiantes investigadores. La importancia de este extraordinario recurso se acentúa, ya que no existe en toda la región oeste, suroeste o noroeste una Biblioteca Legal que pueda servir ese gran interés público.

En fin, en apenas seis años de existencia, la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos se ha ganado el reconocimiento de sectores significativos de nuestra sociedad y del Estado por sus importantes contribuciones a la enseñanza y la profesión legal en Puerto Rico, así como a la comunidad mayagüezana. La Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos es una institución ya fielmente enraizada en la sociedad puertorriqueña y, en atención a la función pública que claramente sirve, ha sido objeto en el pasado de significativas inversiones públicas de parte de los gobiernos municipales de la región oeste y de la Asamblea Legislativa para garantizar su permanencia y desarrollo continuo. En particular, en un momento en que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico define una serie de nuevos proyectos de desarrollo estratégico para las regiones sur y oeste de la Isla (el Puerto de las Américas, el Corredor Tecnológico del Oeste y la potenciación del Aeropuerto Internacional de Aguadilla), la existencia de esta institución educativa cumple una función social y pública de vital importancia. La Asamblea Legislativa entiende además, que a través del Centro de Investigaciones Legales y de Legislación, se fortalecerá la participación de la Asamblea Legislativa en esta área geográfica del país.

Es por tal razón que la Asamblea Legislativa entiende que es imperativo que se cree una medida que atienda la estabilidad de dicha institución. A tales fines esta Asamblea Legislativa entiende necesario, que la Facultad de Derecho, la cual ya opera como una entidad semipública, realiza una importante función pública, amplíe sus funciones a través de la creación de un Centro de Investigaciones Legales y de Legislación para que sirva de apoyo a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

De esta forma, la Asamblea Legislativa y el Gobierno Municipal de Mayagüez, se proponen proveerle a la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos el apoyo económico necesario, tanto el inmediato como el permanente o recurrente, para estar en condiciones de satisfacer, en el más breve plazo posible, los requerimientos del Tribunal Supremo de Puerto Rico con relación a su situación financiera y planes de desarrollo a largo plazo. Asimismo, a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta, se provee de aquí en adelante el presupuesto recurrente necesario para su operación corriente, continua y permanente, y en apoyo a sus planes de desarrollo, incluyendo aquellos proyectos de mejoras capitales que sean necesarios en atención a los requerimientos de sus agencias licenciadoras y acreditadoras.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se establece la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sobre la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos. Esta institución educativa, con su Centro de Servicios Jurídicos, su Biblioteca y Servicios de Informática Electrónica, proveen a la ciudadanía servicios de incalculable valor en el área legal. Además, aportan al desarrollo económico de la ciudad de Mayagüez, particularmente a la revitalización de su casco urbano, por lo que existe un alto interés público de que la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos se desarrolle y logre el cumplimiento de sus objetivos y propósitos.

Sección 2.- Se asigna a la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares anuales en los próximos cinco (5) años, de los cuales doscientos cincuenta mil (250,000) dólares se habrán de contribuir anualmente al desarrollo de un fondo patrimonial. Se dispone que el dinero de los primeros cuatro (4) años se asignará del presupuesto de la Asamblea Legislativa, y el quinto año se asignará del Fondo General. Se autoriza al Secretario de Hacienda a anticipar anualmente el desembolso de los fondos comenzando con el año fiscal 2001-2002.

Al finalizar el término de cinco (5) años, la Asamblea Legislativa evaluará la necesidad de tomar medidas adicionales de conformidad con las necesidades para lograr las acreditaciones correspondientes y el servicio rendido por la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos a la Asamblea Legislativa. El periodo de cinco (5) años, se renovará automáticamente, siempre que la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos cuente con la acreditación requerida por el Tribunal Supremo de Puerto Rico.

Sección 3.- Para recibir el dinero que se otorga en esta Resolución Conjunta, la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos cumplirá con los siguientes requisitos:

(a) Presentar anualmente un informe a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, en el que incluya detalles de sus operaciones en el año fiscal anterior y una copia de sus estados financieros auditados.

(b) Enmendar los estatutos corporativos de la Corporación, para incluir en su Junta de Síndicos tres (3) miembros adicionales, uno (1) que será nombrado por el (la) Gobernador(a), uno (1) que será nombrado por el Presidente de la Cámara de Representantes y otro por el Presidente del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, quienes serán guardianes de la inversión pública de la Asamblea Legislativa en la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos y cuyo término será de dos años. Estos nombramientos se harán contando con la recomendación de tres (3) ciudadanos que le recomendará al (a la) Gobernador(a) a cada Presidente el Alcalde de Mayagüez. Los síndicos nombrados por el (la) Gobernador(a) y los Presidentes de la Cámara de Representantes y el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se mantendrán en funciones hasta que su sustituto sea nombrado.

(c) Crear el Centro de Desarrollo de Investigaciones Legales y de Legislación para dar apoyo a la Asamblea Legislativa, sus miembros y sus Comisiones en redacción e investigación de asuntos de interés público. Como parte de este Centro, los estudiantes de la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos participarán durante un semestre como Asesores de Servicios Legislativos. El mecanismo a utilizarse para esta participación se creará mediante acuerdo entre el Decano de la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos, el Presidente de la Cámara de Representantes y el Presidente del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sección 4.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Presidente del Senado

Presidente de la Cámara

DEPARTAMENTO DE ESTADO

CERTIFICO: Que es copia fiel y exacta del original aprobado y firmado por el Gobernador Interino del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

A la fecha de: **28 de noviembre de 2001**

GISELLE ROMERO GARCIA
SECRETARIA AUXILIAR DE SERVICIOS